



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
14/12/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE Y 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2021, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PLAN



HIDROLÓGICO DEL TAJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante anuncio de la Dirección General del Agua (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), publicado en el BOE de 22 de junio de 2021, se inició el periodo de consulta de pública de, entre otros documentos, la *“Propuesta de proyecto de plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo”* correspondiente al periodo de revisión para el periodo 2022-2027, pudiéndose realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

En el Anejo 5 de dicho documento se establecen unos umbrales para los caudales ecológicos del río Tajo a su paso por Aranjuez de 8,6 m³/s, a alcanzar en el año 2027, lo que supondrá mayores desembalses del sistema Entrepeñas-Buendía y, en consecuencia, una merma de los recursos hídricos disponibles para el Trasvase Tajo-Segura.

El regadío del Sureste español abastecido por el Trasvase Tajo-Segura representa un yacimiento de empleo y actividad económica de primer orden, no existiendo en la actualidad fuentes alternativas que aporten los 200 hm³ que de media se han recibido para este uso desde su puesta en funcionamiento en 1979. La merma de caudales trasvasados no solo afectaría directamente a los productores agrícolas del sector primario en los territorios abastecidos, sino que tendría también una importante repercusión en otras actividades vinculadas como la industria agroalimentaria y el transporte e, indirectamente, en empleos inducidos en todo el tejido productivo.

En este contexto socioeconómico, los caudales que se dejaran de trasvasar deberían ser sustituidos mediante nuevos recursos hídricos, especialmente procedentes de la desalación, a precios inferiores a los actuales que garanticen la viabilidad económica de las explotaciones.

Las sentencias del Tribunal Supremo aducidas para justificar la subida de los caudales ecológicos no manifiestan en realidad la necesidad de incrementarlos, sino la obligación de establecerlos. Fijación que debe realizarse conforme a fórmulas científico-técnicas que permiten amplias horquillas en su definición, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de



Planificación Hidrológica, que determina la metodología para su establecimiento.

Son precisamente estos márgenes de actuación los que permiten valorar diversos criterios en el análisis de la relación coste-eficacia de la medida. Los caudales ecológicos no son un fin en sí mismos, sino que tienen como finalidad la consecución de los objetivos medioambientales que se establezcan para las masas de agua. De hecho, con los caudales ecológicos circulantes actualmente por Aranjuez, la propia documentación de planificación de la cuenca hidrográfica del Tajo para el periodo 2015-2021 constata el buen estado de las masas de agua aguas arriba de Aranjuez.

En consecuencia, teniendo en cuenta los impactos socioeconómicos que puede tener su incremento y por un elemental principio de precaución y cautela, este solo debe producirse en la medida que sea estrictamente necesario para alcanzar dicho objetivo y teniendo en cuenta otras actuaciones coadyuvantes, como en este caso pueden ser la depuración de aguas residuales de Madrid, de una transcendencia relevante para la consecución de dichos objetivos en el curso medio del Tajo.

Para articular este procedimiento, se propone que la determinación de los caudales ecológicos del Tajo se realice estableciendo un doble objetivo (mínimo y máximo) para cada hito temporal en el que se divida el período 2022-2027, fijándose posteriormente los volúmenes efectivos conforme evolucionen tanto el estado ambiental de las aguas del Tajo, como la puesta en marcha efectiva de las medidas destinadas a minimizar los costes ambientales, económicos y sociales en la cuenca receptora.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Presentar las siguientes **ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (2022-2027):**

PRIMERA.- La planificación hidrológica del Tajo debe incluir el cálculo de los exce-



dentes trasvasables a la cuenca del Segura, en función de los distintos escenarios de caudales ecológicos establecidos para los distintos hitos planteados. Esos caudales ecológicos permitirán determinar el análisis del impacto ambiental en la cuenca del Tajo, en relación a la consecución de los objetivos medioambientales; a la vez que la determinación de los excedentes permitirá determinar los impactos económicos y sociales de las medidas previstas y su incidencia en los usuarios receptores del Trasvase Tajo-Segura.

SEGUNDA.- A la vista de dichos impactos, debe realizarse el análisis coste-eficacia del incremento de caudales ecológicos, evitando los posibles «costes desproporcionados» a los que hace referencia la Directiva Marco del Agua, y en particular los relativos a la viabilidad de los regadíos del Trasvase Tajo-Segura y la sostenibilidad de los sistemas ambientales y socioeconómicos que ha generado, tras más de cuarenta años de su entrada en funcionamiento.

TERCERA.- En caso de acordarse el incremento paulatino de los caudales ecológicos del río Tajo a su paso por Aranjuez, el calendario propuesto debe complementarse con hitos no temporales vinculados a la verificación de las siguientes cuestiones:

1) La eficacia y suficiencia del incremento anterior en la mejora del estado ambiental del río, valorando si realmente resulta necesaria y en qué cuantía una subsiguiente subida de los caudales ecológicos.

2) La puesta en marcha y la eficacia de otras medidas con impacto en la mejora del caudal y del estado ambiental del río, tales como la depuración de aguas residuales de Madrid, y las que pudieran suponer mayores excedentes trasvasables disponibles como la modernización de regadíos en el alto Tajo; actuaciones ambas que deben llevarse a cabo con carácter previo a dichos incrementos.

3) La disponibilidad efectiva de caudales procedentes de la desalación, tanto los existentes a fecha de hoy como las ampliaciones previstas, que puedan compensar la merma de los volúmenes trasvasados, con unas tarifas adecuadas y asumibles para los usuarios de abastecimiento y regadío.

Teniendo en cuenta estos tres criterios y las horquillas que permiten las fórmulas científico-técnicas de cálculo de caudales ecológicos, estos deben fijarse estableciendo



para cada hito temporal del período planificado un objetivo máximo y un objetivo mínimo, entre los cuales se irían definiendo los umbrales efectivos.

CUARTA.- La planificación hidrológica del Tajo y, en particular, la definición de objetivos de caudales ecológicos con impacto en los volúmenes trasvasables del acueducto Tajo-Segura deben realizarse bajo planteamientos de gobernanza multinivel y, en consecuencia, debe procurarse su concertación con las partes interesadas, los usuarios directamente afectados y los gobiernos autonómicos de los territorios receptores, sin perjuicio de los criterios científico-técnicos que en todo caso deben prevalecer.

QUINTA.- Como garantía de sostenibilidad ambiental y socioeconómica de los regadíos del Trasvase Tajo-Segura, dado que se desconoce a priori la eficacia de la medida de incrementar los caudales ecológicos en alcanzar los objetivos medioambientales planteados (ya que no se dispone de los estudios preceptivos pertinentes), y a tenor de los calendarios realistas que pueda manejar el MITECO en el desarrollo de las medidas complementarias a desarrollar, el objetivo mínimo de caudales ecológicos en Aranjuez para el final del período planificado 2022-2027 no debe superar los 7 m³/s, en cómputo medio anual, con un régimen trimestral consecuente con los criterios deducidos de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

El presente acuerdo será notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81, 28071 Madrid.- En Torre Pacheco, a 14 de noviembre de 2021.- Carlos López Martínez.- Concejal de Hacienda y Comunicación.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, **presentando las siguientes alegaciones a la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrológica del tajo (2022-2027):**

A.- La planificación hidrológica del Tajo debe incluir el cálculo de los excedentes trasvasables a la cuenca del Segura, en función de los distintos escenarios de caudales ecológicos establecidos para los distintos hitos planteados. Esos caudales ecológicos permitirán



determinar el análisis del impacto ambiental en la cuenca del Tajo, en relación a la consecución de los objetivos medioambientales; a la vez que la determinación de los excedentes permitirá determinar los impactos económicos y sociales de las medidas previstas y su incidencia en los usuarios receptores del Trasvase Tajo-Segura.

B.- A la vista de dichos impactos, debe realizarse el análisis coste-eficacia del incremento de caudales ecológicos, evitando los posibles «costes desproporcionados» a los que hace referencia la Directiva Marco del Agua, y en particular los relativos a la viabilidad de los regadíos del Trasvase Tajo-Segura y la sostenibilidad de los sistemas ambientales y socioeconómicos que ha generado, tras más de cuarenta años de su entrada en funcionamiento.

C.- En caso de acordarse el incremento paulatino de los caudales ecológicos del río Tajo a su paso por Aranjuez, el calendario propuesto debe complementarse con hitos no temporales vinculados a la verificación de las siguientes cuestiones:

1) La eficacia y suficiencia del incremento anterior en la mejora del estado ambiental del río, valorando si realmente resulta necesaria y en qué cuantía una subsiguiente subida de los caudales ecológicos.

2) La puesta en marcha y la eficacia de otras medidas con impacto en la mejora del caudal y del estado ambiental del río, tales como la depuración de aguas residuales de Madrid, y las que pudieran suponer mayores excedentes trasvasables disponibles como la modernización de regadíos en el alto Tajo; actuaciones ambas que deben llevarse a cabo con carácter previo a dichos incrementos.

3) La disponibilidad efectiva de caudales procedentes de la desalación, tanto los existentes a fecha de hoy como las ampliaciones previstas, que puedan compensar la merma de los volúmenes trasvasados, con unas tarifas adecuadas y asumibles para los usuarios de abastecimiento y regadío.

Teniendo en cuenta estos tres criterios y las horquillas que permiten las fórmulas científico-técnicas de cálculo de caudales ecológicos, estos deben fijarse estableciendo



para cada hito temporal del período planificado un objetivo máximo y un objetivo mínimo, entre los cuales se irían definiendo los umbrales efectivos.

D.- La planificación hidrológica del Tajo y, en particular, la definición de objetivos de caudales ecológicos con impacto en los volúmenes trasvasables del acueducto Tajo-Segura deben realizarse bajo planteamientos de gobernanza multinivel y, en consecuencia, debe procurarse su concertación con las partes interesadas, los usuarios directamente afectados y los gobiernos autonómicos de los territorios receptores, sin perjuicio de los criterios científico-técnicos que en todo caso deben prevalecer.

E.- Como garantía de sostenibilidad ambiental y socioeconómica de los regadíos del Tránsito Tajo-Segura, dado que se desconoce a priori la eficacia de la medida de incrementar los caudales ecológicos en alcanzar los objetivos medioambientales planteados (ya que no se dispone de los estudios preceptivos pertinentes), y a tenor de los calendarios realistas que pueda manejar el MITECO en el desarrollo de las medidas complementarias a desarrollar, el objetivo mínimo de caudales ecológicos en Aranjuez para el final del período planificado 2022-2027 no debe superar los 7 m³/s, en cómputo medio anual, con un régimen trimestral consecuente con los criterios deducidos de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

II.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PLAN HIDROLÓGICO DEL SEGURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante anuncio de la Dirección General del Agua (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), publicado en el BOE de 22 de junio de 2021, se inició el periodo de consulta de pública de, entre otros documentos, la “*Propuesta de proyecto de*



plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo” y la “Propuesta de proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura”, correspondientes al periodo de revisión para el periodo 2022-2027, pudiéndose realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

En el Anejo 5 de la propuesta para el Tajo se establecen unos umbrales para los caudales ecológicos de dicho río a su paso por Aranjuez de 8,6 m³/s, a alcanzar en el año 2027, lo que supondrá mayores desembalses del sistema Entrepeñas-Buendía y, en consecuencia, una merma de los recursos hídricos disponibles para el Trasvase Tajo-Segura.

El incremento de 2,6 metros cúbicos por segundo en el caudal ecológico, supone un desembalse obligado de 82 millones de metros cúbicos adicionales (y, por tanto, un impacto negativo en el medio ambiental y social, y en la disponibilidad del recurso para los usuarios, incluida la reserva de los 400 hm³ de la cabecera) que exige una justificación técnica y científica concluyente que aporte certeza en la necesidad de adoptar esa decisión. Sin embargo, los estudios de la repercusión de este cambio, en lo que se refiere al Trasvase Tajo-Segura y sus usuarios, son claramente insuficientes.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que tanto la declaración de Interés General de los regadíos del Trasvase, como otras decisiones relevantes para el mismo tales como la creación de la reserva no trasvasable de 400 hm³, se han realizado mediante ley, es decir, mediante normas con mayor rango que aquellas que aprobarán los nuevos planes hidrológicos de cuenca.

El regadío del Sureste español abastecido por el Trasvase Tajo-Segura representa un yacimiento de empleo y actividad económica de primer orden, no existiendo en la actualidad fuentes alternativas que aporten los 200 hm³ que de media se han recibido para este uso desde su puesta en funcionamiento en 1979. La merma de caudales trasvasados no solo afectaría directamente a los productores agrícolas del sector primario en los territorios abastecidos, sino que tendría también una importante repercusión en otras actividades vinculadas como la industria agroalimentaria y el transporte e, indirectamente, en empleos inducidos en todo el tejido productivo.



En este contexto socioeconómico, los caudales que se dejaran de trasvasar deberían ser sustituidos mediante nuevos recursos hídricos, especialmente procedentes de la desalación, a precios inferiores a los actuales que garanticen la viabilidad económica de las explotaciones. Sin embargo, tanto la propuesta de plan del Tajo como la del Segura presentan un alto grado de incertidumbre en relación con esos nuevos aportes y su precio.

En la propuesta de Plan Hidrológico del Segura faltan datos y estudios relativos a la reducción de agua trasvasada, a las fechas en las que estarán disponibles nuevos volúmenes de agua desalada, y a su precio. Se trata de datos necesarios para conocer el impacto real de las citadas reducciones y la eficacia de las medidas que se puedan implementar para reducirlo, sin olvidar que disponer de dichos estudios y datos es una exigencia básica del procedimiento de elaboración de las planificaciones hidrológicas.

Por cuanto antecede, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de TORRE PACHECO se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Presentar las siguiente **ALEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (2022-2027):**

La planificación hidrológica del Segura para el período 2022-2027 debe incluir y tener en cuenta los resultados de estudios detallados relativos a:

- a) Disminución de caudales trasvasables como consecuencia de la planificación propuesta para el Tajo y su impacto ambiental, económico y social en la cuenca del Segura.
- b) Plazos de disponibilidad de mayores caudales procedentes de la desalación.
- c) Precio del agua desalada.
- d) Otras medidas para paliar posibles impactos en la cuenca por la reducción de volúmenes trasvasables del acueducto Tajo-Segura.

El presente acuerdo será notificado a la Confederación Hidrográfica del Segura. Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.- En Torre Pacheco, a 14 de noviembre de 2021.- Carlos López Martínez.- Concejal de Hacienda y Comunicación.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, **presentando la siguiente alegación a la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura (2022-2027):**

La planificación hidrológica del Segura para el período 2022-2027 debe incluir y tener en cuenta los resultados de estudios detallados relativos a:

- A) Disminución de caudales trasvasables como consecuencia de la planificación propuesta para el Tajo y su impacto ambiental, económico y social en la cuenca del Segura.
- B) Plazos de disponibilidad de mayores caudales procedentes de la desalación.
- C) Precio del agua desalada.
- D) Otras medidas para paliar posibles impactos en la cuenca por la reducción de volúmenes trasvasables del acueducto Tajo-Segura.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Confederación Hidrográfica del Segura.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Se dio cuenta, a continuación de un escrito firmado por Don [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago y Villa Brasil, en el que reiteran su solicitud para la colocación de un mástil y bandera de España, en el jardín sito junto al parque infantil de la Plaza del Barrio de Santiago, indicando que la Asociación de Vecinos correría con los gastos de compra de estos elementos, y solicitan el permiso oportuno y que el Ayuntamiento asuma los gastos correspondientes a la instalación.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Comunicar al Sr. [REDACTED], que esta Corporación Municipal adoptó acuerdo con relación al asunto planteado, en sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, desestimando una propuesta con similar contenido.

SEGUNDO.- Remitir al interesado certificación del referido acuerdo plenario para su conocimiento.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado en la representación que ostenta.

II.- Se dio cuenta, a continuación, de un escrito firmado por Don [REDACTED] en el que solicita inspección municipal de unos cipreses sitos frente a la Floristería Flor Paraíso, alegando que las raíces de estos árboles están deteriorando su vivienda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 30 de noviembre de 2021, en el que se indica que la floristería Flor Paraíso se encuentra ubicada entre las calles Rodríguez de la Fuente y Virgen del Pilar del núcleo de Torre-pacheco, y que frente a la floristería existe una vivienda, de titularidad privada, que tiene en su perímetro cipreses, por tanto los cipreses se encuentran en un terreno que no es de titularidad pública.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar al Sr. [REDACTED], que tal y como se desprende del informe técnico municipal, los cipreses no se encuentran en una propiedad de titularidad municipal sino en una propiedad privada, no pudiendo este Ayuntamiento ejercer ninguna acción sobre la misma al carecer de competencias en la materia.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

III.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por la mercantil Restaurante Tomás, S.L., en el que se indica que recientemente han adquirido el local sito en Ctra. Nacional 301, Km. 426, antiguo restaurante “Jardín Botánico”, denominado actualmente “Finca El Jardín”, y solicitan la instalación de un contenedor de basura con servicio de recogida.



Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., de fecha 23 de noviembre de 2021, empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME

“Que la empresa RESTAURANTE TOMÁS, S.L. indica la necesidad de que este Ayuntamiento ponga un contenedor de fracción resto en las inmediaciones de sus instalaciones, según indica en su solicitud.

De acuerdo a la **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**, en su **Artículo 3.** (Definiciones. A los efectos de esta Ley se entenderá por:

d) “Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.”

Según la **ordenanza municipal de “limpieza viaria y gestión de residuos”** (BORM nº 67, 22/03/14) de Torre Pacheco, en su **artículo 46.- Residuos industriales. Los productores o poseedores de residuos industriales están obligados a la gestión, a su cargo, de estos residuos según la legislación vigente.**

Los productores o poseedores de residuos industriales comunicarán por escrito a este Ayuntamiento la forma adoptada de valorización y eliminación.

Según la **ordenanza municipal de “limpieza viaria y gestión de residuos”** (BORM nº 67, 22/03/14) de Torre Pacheco, en su **artículo 6**, define a los grandes productores como aquellos que produzcan más de 150 litros o 25 kgs., sobre una base de 365 días/año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad. Y sigue en el siguiente párrafo diciendo que los grandes productores están obligados, a su costa, a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado.

En su **artículo 45.- Responsabilidad de los productores o poseedores.** Cuando por su naturaleza, dimensiones o gran producción, los residuos domésticos o municipales pudieran presentar características que los hagan peligrosos, o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valorización o eliminación, se exigirá al productor o poseedor de los



mismos su gestión, a su costa, conforme a la legislación en materia de residuos, incluyendo la obligación de proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características, a efectos de su inspección.

Por todo ello, y a consideración de este técnico, indicar que la empresa **RESTAURANTE TOMÁS, S.L.**, tiene que contratar gestores de residuos autorizados por la Comunidad Autónoma para la **gestión de todos los residuos producidos por la actividad en sus instalaciones.**

Que conforme a la legislación vigente deberá contar con tantos gestores autorizados como sea necesario para dar gestión a todos los residuos procedentes de su actividad, como por ejemplo:

- Fracción orgánico.
- Fracción papel y cartón.
- Fracción envases ligeros.
- Fracción vidrio.
- Fracción resto.
- Pilas, fluorescentes, tintas o tóner, aparatos eléctricos, o cualquier otro residuo sea o no peligroso.

Instar a esta empresa a no depositar sus residuos generados de su actividad en los contenedores cercanos habilitados solo y exclusivamente para uso doméstico, así como proporcionar a este Ayuntamiento la correcta gestión de los mismos.”

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2021 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe en su totalidad el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., anteriormente transcrito, indicando textualmente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

- Suscribo el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV GESTIÓN, S.L., actual concesionaria del servicio de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos urbanos de este municipio.



-
- Por tanto indicar que la empresa RESTAURANTE TOMÁS, S.L., tiene que contratar gestores de residuos autorizados por la Comunidad Autónoma para la gestión de todos los residuos producidos por la actividad en sus instalaciones. Que conforme a la legislación vigente deberá contar con tantos gestores autorizados para dar gestión a todos los residuos procedentes de su actividad, como por ejemplo:
 - Fracción orgánico.
 - Fracción papel y cartón.
 - Fracción envases ligeros.
 - Fracción vidrio.
 - Fracción resto.
 - Pilas, fluorescentes, tintas o tóner, aparatos eléctricos, o cualquier otro residuo sea o no peligroso.
 - Instar a esta empresa a no depositar sus residuos generados de su actividad en los contenedores cercanos habilitados sólo y exclusivamente para uso doméstico, así como proporcionar a este Ayuntamiento la correcta gestión de los mismos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por cuanto, tal y como consta en los citados informes, la mercantil procederá a la gestión de todos los residuos procedentes de su actividad, contratando para ello gestor/es debidamente cualificados, debiendo proporcionar a este Ayuntamiento justificación de la correcta gestión de los mismos; no pudiendo depositar sus residuos en los contenedores cercanos que están habilitados sólo y exclusivamente para su uso doméstico.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.



En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 74/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1492	00	Alcaldía (Servicios)	3	5.420,48 €
1493	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	15.972,00 €
1494	00	Alcaldía (Suministros)	2	9.317,77 €
1495	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	4	4.325,03 €
1496	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.949,69€
TOTAL			11	39.894,97 €



Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 39.894,97 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1492	00	Alcaldía (Servicios)	3	5.420,48 €
1493	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	15.972,00 €
1494	00	Alcaldía (Suministros)	2	9.317,77 €
1495	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	4	4.325,03 €
1496	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.949,69€
TOTAL			11	39.894,97 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 13 de diciembre de 2021, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Ingeniería de Edinart Cons. Ing. S.L.P por importe de 15.972,00 €, al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Cristalería Torre Pacheco, S.L., por importe de 2.020,70 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Sociedad Española de Radiodifusión, S.L., por importe de 1.830,14€, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regulación antes del 28 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Uniprex, S.A., por importe de 2.004,84 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regulación antes del 28 de diciembre de 2021

En relación a las facturas de Radio Blanca, S.A., por importes de 217,80 € y 272,25 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regulación antes del 28 de diciembre de 2021

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 39.894,97 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1492	00	Alcaldía (Servicios)	3	5.420,48 €
1493	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	15.972,00 €
1494	00	Alcaldía (Suministros)	2	9.317,77 €
1495	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	4	4.325,03 €
1496	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.949,69€
TOTAL			11	39.894,97 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 75/21).

Acto seguido se dio lectura de una propuesta de acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1499	00	Igualdad y Juventud (Servicios)	4	2.658,81 €
1500	00	Igualdad y Juventud (Suministros)	2	2.681,36 €
1504	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	326,70 €
1501	00	Educación (Suministros)	1	179,08 €
1502	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Suministros)	1	659,45 €
1503	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	741,09 €
1498	00	Servicios Sociales (Suministros)	2	326,70 €
1505	00	Alcaldía (Suministros)	1	296,45 €
1506	00	Cultura y Turismo (Suministros)	4	1.725,84 €
1507	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	1.272,00 €
1508	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Servicios)	1	1.452,00 €
1509	00	Alcaldía (Servicios)	2	2.347,40 €



1510	00	Educación (Servicios)	1	1.452,00 €
1511	00	Deportes, Sanidad (Suministros)	1	1.452,00 €
1512	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	121,00 €
			25	17.691,88 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 17.691,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1499	00	Igualdad y Juventud (Servicios)	4	2.658,81 €
1500	00	Igualdad y Juventud (Suministros)	2	2.681,36 €
1504	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	326,70 €
1501	00	Educación (Suministros)	1	179,08 €
1502	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Suministros)	1	659,45 €
1503	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	741,09 €
1498	00	Servicios Sociales (Suministros)	2	326,70 €



1505	00	Alcaldía (Suministros)	1	296,45 €
1506	00	Cultura y Turismo (Suministros)	4	1.725,84 €
1507	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	1.272,00 €
1508	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Servicios)	1	1.452,00 €
1509	00	Alcaldía (Servicios)	2	2.347,40 €
1510	00	Educación (Servicios)	1	1.452,00 €
1511	00	Deportes, Sanidad (Suministros)	1	1.452,00 €
1512	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	121,00 €
			25	17.691,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 13 de diciembre de 2021, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE



☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Eduardo Galindo García por importe de 1.272,00 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de David Castillo Mora, por importe de 121,00 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Equipamientos Deportivos, S.A, por importe de 1.452,00€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a las facturas de Rotulos Eme, S.L, por importe de 179,08€, 1.272,92 € y 659,45 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Grafiluz Imagen Corporativa, S.L., por importe de 67,76€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a las facturas de Mario Galindo Leante por importe de 1.109,90 € y Cristina Navarro Sanmartín por importe de 436,86 € se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a las facturas de Susana Jiménez Salar, por importe de 205,70 € y 121,00 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las quince relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 17.691,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1499	00	Igualdad y Juventud (Servicios)	4	2.658,81 €
1500	00	Igualdad y Juventud (Suministros)	2	2.681,36 €
1504	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	326,70 €
1501	00	Educación (Suministros)	1	179,08 €
1502	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Suministros)	1	659,45 €
1503	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	741,09 €
1498	00	Servicios Sociales (Suministros)	2	326,70 €
1505	00	Alcaldía (Suministros)	1	296,45 €



1506	00	Cultura y Turismo (Suministros)	4	1.725,84 €
1507	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	1.272,00 €
1508	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Servicios)	1	1.452,00 €
1509	00	Alcaldía (Servicios)	2	2.347,40 €
1510	00	Educación (Servicios)	1	1.452,00 €
1511	00	Deportes, Sanidad (Suministros)	1	1.452,00 €
1512	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	121,00 €
			25	17.691,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 73/21).

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1484	00	Personal y Contratación (Su- ministros)	9	17.333,40 €
1483	00	Personal y Contratación (Servicios)	51	581.317,38
1450	00	Personal y Contratación (Servicios)	23	6.695,06 €
TOTAL			83	605.345,84 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 605.345,84 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1484	00	Personal y Contratación (Su- ministros)	9	17.333,40 €
1483	00	Personal y Contratación (Servicios)	51	581.317,38
1450	00	Personal y Contratación (Servicios)	23	6.695,06 €



TOTAL			83	605.345,84 €
--------------	--	--	-----------	---------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 13 de diciembre de 2021, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 605.345,84 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1484	00	Personal y Contratación	9	17.333,40 €



		(Suministros)		
1483	00	Personal y Contratación (Servicios)	51	581.317,38
1450	00	Personal y Contratación (Servicios)	23	6.695,06 €
TOTAL			83	605.345,84 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 13 de diciembre de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2021/4061M

-Expte. 2021/7112C

-Expte. 2021/13326K

-Expte. 2021/13327E

-Expte. 2021/11233K

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/4061M

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 25 de febrero de 2021, núm. anotación 2021003130, para acometida de red municipal de



agua potable en calle Río Ganges nº 48 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2021/2515T). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de febrero de 2021, núm. documento: 12021000004375.

Con fecha 21 de abril de 2021 y núm. anotación 2021006736 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 9 de diciembre de 2021.

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2021/7112C.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 17 de diciembre de 2021, núm. anotación 2020018030, para acometida de alcantarillado en calle Rubén Darío nº 73 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2020/13905Y). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de diciembre de 2020, núm. documento: 12020000038489. Dicha carta de pago está a nombre de D. [REDACTED], que fue quien hizo la obra y el ingreso de la fianza, por lo que se aporta certificado bancario a nombre del mismo para realizar la devolución del importe de la fianza.

Con fecha 28 de julio de 2021 y núm. anotación 2021013863 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 9 de diciembre de 2021.

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2021/13326K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 11 de marzo de



2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda en calle Chanquete, 38, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/1859Q – 114/2019).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 197,16€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de febrero de 2021, núm. documento: 12021000005911.

Con fecha 17 de septiembre de 2021, núm. anotación 2021014587 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 12 de noviembre de 2021.

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2021/13327E.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 16 de junio de 2021 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en calle Chanquete, 38, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/508S).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 334,63€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de junio de 2021, núm. documento: 12021000021673.

Con fecha 17 de septiembre de 2021, núm. anotación 2021017178 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 9 de diciembre de 2021.

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2021/11233K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 11 de marzo de



2020 se concedió a la mercantil EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS, S.L. licencia de obras para construcción de cinco viviendas unifamiliares adosadas en calle José Sánchez Lozano y otras en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2019/1019D).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 17.812,10€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de marzo de 2020, núm. documento: 12020000008871.

Con fecha 16 de agosto de 2021, núm. anotación 2021014751 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 9 de diciembre de 2021.

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:



a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION



Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/4061M, DRO-2021/2515T.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/7112C, DRO-2020/13905Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/13326K, Licencia 2020/1859Q – 114/2019.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/13327E, Licencia 2021/508S.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/11233K, Licencia 2019/1019D.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2021/2515T	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2020/13905Y	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico
2020/1859Q – 114/2019	[REDACTED]	197,16€	Fianza en metálico
2021/508S	[REDACTED]	334,63€	Fianza en metálico
2019/1019D	EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS, S.L. B30859987	17.812,10€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 18.711,89 € depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 13 de diciembre de 2021, por la Sra. Interventora Municipal, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/2515T.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/13905Y.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 197,16 euros, en el expediente de obras número 2020/1859Q-114/2019.

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 334,63 euros, en el expediente de obras número 2021/508S.

E.- Devolución de fianza depositada por la mercantil EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS, S.L., por importe de 17.812,140 euros, en el expediente de obras número 2019/1019D.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 13 de diciembre de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2021/421C



-Expte. 2021/11490W

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/421C.

Por resolución de la Alcaldía de 15 de octubre de 2002 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de dos viviendas unifamiliares, garajes y local en calle Villanueva, Avda. de Murcia y calle de Lorquí en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 444/02).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 6.379,72€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000001999.

Con fecha 14 de diciembre de 2020, núm. anotación 2020017732 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 9 de diciembre de 2021.

b) Expte. 2021/11490W.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 11 de noviembre de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y piscina privada en calle Carrascoy nº 25 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/1131R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 5.874,45€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de marzo de 2021, núm. documento: 12021000008546.

Con fecha 3 de agosto de 2021, núm. anotación 2021014202 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 9 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén



en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/421C, Licencia 444/02.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/11490W, Licencia 2020/1131R.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
444/02	[REDACTED]	6.379,72€	Aval
2020/1131R	[REDACTED]	5.874,45€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 12.254,17€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las devoluciones de garantías depositadas por los interesados, mediante aval bancario, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval bancario depositado por DON [REDACTED] por importe de 6.379,72 euros, en el expediente de obras número 444/02.

B.- Cancelación de aval bancario depositado por DON [REDACTED] MOLINA, por importe de 5.874,45 euros, en el expediente de obras número 2020/1131R.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y



Tesorera Accidental, con fecha 3 de diciembre de 2021, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento a fecha concreta, y posterior fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de IBIU 2021, por importe de **39.033,44 €** a favor de **GNK DESARROLLOS SL**, con NIF. **B-99408817**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. GNK DESARROLLOS SL, presentó solicitud número 2021021177, en este Ayuntamiento, el día 29/10/2021 con el objeto de que le fuese concedido fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 39.033,44 € (con un total de 04 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	RB	202168893	GNK DESARROLLOS SL	V	IBIU	13534,95
2	RB	202168894	GNK DESARROLLOS SL	V	IBIU	5980,44
3	RB	202168895	GNK DESARROLLOS SL	V	IBIU	13779,84
4	RB	202168896	GNK DESARROLLOS SL	V	IBIU	5738,21
						39.033,44

SEGUNDO. – Habiendo procedido al pago parcial de los recibos 202168894 y 202168896, de importes respectivos, 5.980,44 € y 5.738,21 €, resultando liquidados en Carta de Pago Agrupada con fecha 22/11/21. GNK, aporta al expediente justificante de pago por 11.718,65 €, con Referencia 000040807910, e Identificador 1900211327, de fecha 23/11/21.

Teniendo en cuenta este hecho, la Recaudación Municipal, procede a tramitar expediente, tomando como nuevos los siguientes recibos e importes.

1	RB	202168893	GNK DESARROLLOS SL	V	13534,95
2	RB	202168895	GNK DESARROLLOS SL	V	13779,84
					27.314,79

TERCERO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse



o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

CUARTO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por



el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

QUINTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

SEXTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SÉPTIMO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a GNK



DESARROLLOS SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **27.314,79 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **28.420,55 €** según el siguiente detalle, y fijar **18** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.580,73 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 18	1558,63	22,1	1580,73	21/03/2022
2 de 18	1553,91	26,82	1580,73	20/04/2022
3 de 18	1549,21	31,52	1580,73	20/05/2022
4 de 18	1544,39	36,34	1580,73	20/06/2022
5 de 18	1539,76	40,97	1580,73	20/07/2022
6 de 18	1534,69	46,04	1580,73	22/08/2022
7 de 18	1530,26	50,47	1580,73	20/09/2022
8 de 18	1525,71	55,02	1580,73	20/10/2022
9 de 18	1520,88	59,85	1580,73	21/11/2022
10 de 18	1516,54	64,19	1580,73	20/12/2022
11 de 18	1511,92	68,81	1580,73	20/01/2023
12 de 18	1507,33	73,4	1580,73	20/02/2023
13 de 18	1503,2	77,53	1580,73	20/03/2023
14 de 18	1498,66	82,07	1580,73	20/04/2023
15 de 18	1494,01	86,72	1580,73	22/05/2023
16 de 18	1489,81	90,92	1580,73	20/06/2023
17 de 18	1485,49	95,24	1580,73	20/07/2023
18 de 18	1450,39	97,75	1548,14	21/08/2023

27.314,79

1.105,76

28.420,55

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente



al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil GNK DESARROLLOS, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 27.314,79 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 28.420,55 euros, fijando 18 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.580,73 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.



QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.